



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-206-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de abril del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-012-014-2016**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los Fondos Orientación y Protección Familiar, Institucionales, Embarazo y Partos Múltiples administrados y ejecutados por la Delegación Territorial Departamental de Somoto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría, remitió dicho Informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno y el diseño de las normas, reglamentos y demás regulaciones emitidas por el Ministerio de la Familia; **b)** Determinar que los ingresos estén debidamente depositados, registrados, clasificados, soportados, revelados y corresponden a gastos propios de la Delegación de Somoto; **c)** Verificar si los egresos están debidamente soportados con documentos originales, que correspondan a gastos propios de la Entidad auditada y si fueron emitidos de conformidad con lo que establecen las normas, políticas y procedimientos aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos de incumplimiento de las leyes si las hubieren. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** Las normas y procedimientos de los distintos fondos administrados por la Delegación fueron aplicadas de forma correcta; **2)** En relación a los ingresos de los Fondos Orientación y Protección Familiar, Institucionales, Embarazo y Partos Múltiples fueron depositados y recibidos de manera satisfactoria, a su vez corresponde a cada fondo administrado en cada cuenta por la Delegación, excepto por las debilidades de control interno señaladas en la Sección V del Informe sujeta a este análisis siendo éstas: **a)** Falta de elaboración de arquezos de caja sorpresivos por parte de la Administración en el Fondo de Orientación y Protección Familiar (OPF); y, **b)** Debilidades del Sistema de Pensiones Alimenticias (SPA); **3)** Los egresos de los diferentes fondos administrados y ejecutados por la Delegación Territorial Departamental de Somoto, se encuentran registrados y soportados mediante la documentación pertinente y conforme lo establecido en cada una de las normativas aplicables; y, **4)** No se identificaron a servidores ni ex servidores públicos, por lo que hace a incumplimiento de leyes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-206-17

RESUELVEN: **I)** Admítase el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-012-014-2016**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los Fondos Orientación y Protección Familiar, Institucionales, Embarazo y Partos Múltiples administrados y ejecutados por la Delegación Territorial Departamental de Somoto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (2) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiocho (1,028) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes siete de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior